

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza que establece el monto mínimo del Impuesto Predial, la fecha de vencimiento de los plazos para el pago de los tributos municipales, e incentivos para el pronto pago de las tasas de arbitrios del Ejercicio Fiscal 2024, en el distrito de Independencia

ORDENANZA N° 000477-2024-MDI

Independencia, 20 de febrero de 2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe N° 000001-2024-SGRR-GSAT- MDI de la Subgerencia de Registro y Rentas, el Informe N° 000007-2024-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Memorando N° 000230-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N° 026-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de "Ordenanza que establece el monto mínimo del impuesto predial, la fecha de vencimiento de los plazos para el pago de los tributos municipales, e incentivos para el pronto pago de las tasas de arbitrios del ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Independencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades reconocen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 74°, numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el numeral 9) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, y el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción



y con los límites que señala la Ley; concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que preceptúa que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° de la precitada norma, el pago del Impuesto podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y los meses precedente al pago, según disposición establecida en el citada norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” 28 de diciembre de 2023, se fijó el valor de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio fiscal 2024 en S/ 5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta y 00/100 soles);

Que, el Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual, respecto sobre del cual la Ley de Tributación Municipal establece que podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante la Ordenanza N° 473-2023-MDI, aprobado el 24 de noviembre de 2023, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el distrito de Independencia; señalando además que los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual, siendo el día de su vencimiento el último día hábil de cada mes, pudiendo la Municipalidad recaudar dichos arbitrios en periodos trimestrales;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004- EF; y, mediante Ordenanzas Municipales que han aprobado el régimen legal de los arbitrios municipales por esta entidad Edil, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que, con Ordenanza Municipal N° 470-2023-MDI se aprueba el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Preferente de la Municipalidad de Independencia, dirigido a los contribuyentes puntuales del distrito, con el objeto de reconocer su puntualidad, conforme establecido en el numeral 3.3 del Artículo 3° y lo señalado en el numeral 4.4 del Artículo 4° de la referida norma.

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago oportuno de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de la Administración Tributaria; en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los mismos, como una estrategia que busca disminuir la morosidad, incrementar la recaudación e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, en marco normativo, y teniendo en cuenta el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Independencia, que establece que la: “Subgerencia de Registro y Recaudación es la unidad orgánica encargada de realizar, organizar, dirigir y controlar la gestión de cobranza de las deudas tributarias en estado ordinario, conforme a lo previsto en la normatividad jurídica vigente”,



Que, mediante el Informe N° 01-2024-SGRR-GSAT-MDI, de fecha 04 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, traslada a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Proyecto de Ordenanza que Establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial, la Fecha de Vencimiento de los Plazos para el Pago de los Tributos Municipales, e Incentivos para el Pronto Pago de las Tasas de Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2024, en el Distrito de Independencia, en los siguientes términos:

1. Establecer el monto mínimo del impuesto predial 2024: "(...) En este caso, el Impuesto Predial mínimo que deberán pagar los contribuyentes correspondientes al ejercicio fiscal 2024, es por la suma de S/ 30.90 (treinta con 90/100 nuevos soles).

2. Fecha de Vencimiento de los plazos para el pago de los tributos Municipales 2024: "(...) Considerando que la Municipalidad de Independencia cuenta con plataformas de pago virtual y cuentas bancarias, se deberá establecer las fechas de vencimiento de los plazos para el pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, así como de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, conforme a los días calendarios indicados en el siguiente cronograma (...)

3. Incentivos para el Pronto Pago de las Tasas de Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2024: "(...) En este caso, la Ordenanza a proponer deberá permitir acogerse al Incentivo de Pronto Pago a todos los contribuyentes (personas naturales y sucesiones indivisas) del distrito de Independencia que tengan obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2024, cuyo uso de propiedad sea destinado a uso exclusivo de casa habitación. Así como también, a los contribuyentes que tengan predios declarados con uso distinto a casa habitación y que se encuentren dentro del segmento de Mediano, Pequeños y Micros Contribuyentes, debiendo tener como condición el pago total del Impuesto Predial 2024 (...)

4. Conclusiones: Este despacho, considera prudente y necesario la aprobación del dispositivo legal, el cual permitirá programar y realizar las acciones de cobranza necesarias que garanticen el oportuno cumplimiento de la meta establecida, manteniendo de esta manera un flujo económico constante en favor de la Municipalidad distrital de Independencia, el cual ayudará en gran medida a la ejecución de las obras públicas programas a realizar en beneficio de la comunidad.

Que, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, mediante informe de visto, presenta el Proyecto de Ordenanza en mención, indicando la viabilidad y necesidad de la aprobación de la misma y solicita que sea elevado al pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante informe de visto, concluye que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante informe de visto, brinda su opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza por parte de la Comisión de Regidores y el Concejo Municipal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe de visto, opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal precitado, que se encuentra conforme con la normativa vigente y estar acorde a la política de la actual gestión municipal, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito, señalando que se prosiga con el trámite correspondiente y se eleve al Concejo Municipal para su conocimiento y actuación conforme a sus atribuciones y competencias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que Establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial, la Fecha de Vencimiento de los Plazos para el Pago de los Tributos Municipales, e Incentivos para el Pronto Pago de las Tasas de Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2024, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Independencia aprobó lo siguiente:



“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, E INCENTIVOS PARA EL PRONTO PAGO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”

Artículo Primero.- OBJETIVO Y FINALIDAD.

Establecer el monto mínimo correspondiente al impuesto predial, las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales e incentivos para el pronto pago de las tasas de arbitrios del ejercicio fiscal 2024.

Artículo Segundo.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Establecer el Impuesto Predial mínimo que deben pagar los contribuyentes correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en la suma de S/ 30.90 (Treinta y 90/100 soles).

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO.

Considerándose que la Municipalidad de Independencia cuenta con plataformas de pago virtual y cuentas bancarias, establézcase las fechas de vencimiento de los plazos para el pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, así como de los Arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, conforme a los días calendarios indicados en el siguiente cronograma:

IMPUESTO PREDIAL.- Pago al Contado:	jueves, 29 de febrero de 2024
Pago Fraccionado:	
Primera Cuota	Jueves, 29 de febrero de 2024
Segunda Cuota	Martes, 31 de mayo de 2024
Tercera Cuota	Sábado, 31 de agosto de 2024
Cuarta Cuota	Sábado, 30 de noviembre de 2024

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN.-

Enero	Jueves, 29 de febrero de 2024
Febrero	Jueves, 29 de febrero de 2024
Marzo	Domingo, 31 de marzo de 2024
Abril	Martes, 30 de abril de 2024
Mayo	Viernes, 31 de mayo de 2024
Junio	Domingo, 30 de junio de 2024
Julio	Miércoles, 31 de julio de 2024
Agosto	Sábado 31 de agosto de 2024
Setiembre	Lunes 30 de setiembre de 2024



Octubre	Jueves 31 de octubre de 2024
Noviembre	Sábado 30 de noviembre de 2024
Diciembre	Martes 31 de diciembre de 2024

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA TODOS LOS PREDIOS DE USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN.-

Primer Trimestre	Jueves, 29 de febrero de 2024
Segundo Trimestre	Martes, 31 de mayo de 2024
Tercer Trimestre	Sábado, 31 de agosto de 2024
Cuarto Trimestre	Sábado, 30 de noviembre de 2024

Artículo Cuarto.- ACOGIMIENTO Y CONDICIONES PARA LOS DESCUENTOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2024.

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Independencia que tengan tributos generados para el ejercicio 2024 y acceder voluntariamente a los incentivos de pronto pago, aplicándose el descuento al monto insoluto de los Arbitrios Municipales del 2024, según las siguientes consideraciones y fechas límite de cancelación.

FECHA LIMITE DE CANCELACIÓN: 31 DE MARZO DE 2024

ACOGIMIENTO A LOS INCENTIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	% DE DSCTO. APLICABLE SOBRE LOS ARBITRIOS 2024
Que sólo registren deuda del año 2024, para predios de uso casa habitación.		20%
Que registran deuda anterior al 2024, para predios de uso casa habitación.	Cancelación Total del Impuesto Predial 2024 (2024) y de forma adelantada los 12 meses de los Arbitrios Municipales del 2024	15%
Que se encuentren en el segmento de Medianos, Pequeños y Micro Contribuyentes (MEDCOS, PEQCOS y MICROS), que tengan predios con uso distinto a casa habitación y que sólo registren deuda del año 2024.		10%

Artículo Quinto.- PRECISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS.

El descuento sobre el insoluto de los Arbitrios Municipales 2024, se aplicará para cada predio y/o anexo por separado que se encuentren declarados con el uso de casa habitación y otros usos distintos a casa habitación, siempre que se cumpla con el acogimiento y las condiciones para los descuentos señalados en el artículo precedente.



Artículo Sexto.- DE LOS CONTRIBUYENTES INAFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024.

Para aquellos contribuyentes (personas naturales y sociedades conyugales) que no registran deuda por concepto de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024, por contar con inafectación o deducción de la base imponible, conforme a ley, podrán acogerse al Incentivo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- DEL PAGO MEDIANTE NUESTROS MEDIOS VIRTUALES.

Aquellos contribuyentes (personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas) que efectúen sus pagos con los incentivos brindados en el Artículo 4º de la presente norma legal, utilizando nuestros medios virtuales (PLAVIN), obtendrán un descuento adicional del 5% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 sobre los predios de uso casa habitación.

Artículo Octavo.- VIGENCIA.

El plazo para acogerse a los Incentivos para el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales del 2024 que concede la presente Ordenanza, vence el 31 de marzo de 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y/o aprobar la prórroga de la vigencia del Artículo 5º (Condiciones para los Descuentos por Incentivo de Pronto Pago de los Arbitrios Municipales del 2024).

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del año 2024, debiéndose publicar, el texto íntegro de la norma aprobatoria en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de la Entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal en cuanto sea de su competencia; a la Oficina de Imagen Institucional su publicidad en las todas las redes sociales de la Entidad y a la Secretaría General la publicación de la presente norma legal en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ
Alcalde

